

Análisis de la incidencia del factor subjetivo en la declaratoria de culpa patronal en sentencias SL 4653 de 2019 y SL 4455 – 2019 de la sala laboral – corte suprema de justicia

Fernando Mario Sanchez Castañeda

CC 1.093.775.774

Código estudiantil: 2019215119088

Correo: f_sanchez1@unisimonbolivar.edu.co

Trabajo de Investigación como requisito para optar el título de **Especialista En Derecho Laboral Y Seguridad Social**

Tutor:

Jovany Vahos Gomez

RESUMEN

ANTECEDENTES

Si bien es cierto todo empleador en Colombia tiene la obligación de afiliar a sus empleados al sistema de riesgos laborales, esto no asegura que los mismos estén trabajando bajo las condiciones adecuadas de seguridad y mucho menos que los empleadores no sean responsables ante cualquier accidente de trabajo que se presente, es por ello que la sala laboral de la corte suprema de justicia ha venido presentando una evolución jurisprudencial en cuanto al concepto de culpa patronal y el factor subjetivo como determinante para la configuración de la misma, y es que el punto más álgido de estudio de esta investigación se encuentra en el nexo de causalidad que hay entre el hecho y el perjuicio ocasionado, en otras palabras, que se pueda acreditar que el daño sufrido sea producto del accidente laboral.

Con lo anterior, el problema objeto de este estudio es analizar los requisitos y condiciones que ha establecido la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en

los casos de accidentes de trabajo respecto a la responsabilidad subjetiva del empleador en diferentes pronunciamientos de esta alta corte y definir argumentos jurisprudenciales que sirvan como instrumento para el desarrollo del derecho laboral colombiano.

OBJETIVOS

1. Establecer el alcance de la responsabilidad subjetiva en la declaratoria de culpa patronal en sentencias SL 4653 de 2019 y SL 4455 de 2019 de la C.S.J.
2. Establecer y definir la culpa en la que incurre el empleador en los casos de culpa patronal.

MATERIALES Y METODOS

El tipo de investigación para desarrollar el presente artículo es de corte cualitativo pues consiste en los "estudios de caso, experiencias personales, introspección, historias de vida, entrevistas, artefactos y textos y producciones culturales, junto con textos observacionales, históricos, interactivos y visuales" (Denzin & Lincoln, 2005).

Los materiales son 2 sentencias proferidas por la Corte Suprema de Justicia, Sala laboral, del año 2019 a saber: SL 4653 DE 2019 y SL 4455 – 2019.

RESULTADOS

SL4653-2019 – GEORGINA PARRA, DEISY JOHANNA MIRANDA PARRA Y EVELIN ASTRID MIRANDA PARRA CONTRA OK CONTRUCCIONES S.A.S. Y EDWARD OSWALDO ARBOLEDA ROJAS

Accidente de trabajo del señor LUSALDO DE JESUS MIRANDA PEREZ mientras trabajaba en una obra en el sexto piso. El taco que sostenía la formaleta cedió provocando la caída de la tapa de la formaleta y halando al trabajador al vacío, donde cayó debido a que no tenía los elementos de seguridad que lo sostuviera en

el aire en el caso de un eventual accidente, provocándole la muerte inmediata. Las demandantes alegaron culpa patronal.

Sentencias de primera y segunda instancia fallan a favor de las demandantes, OK CONSTRUCCIONES impugna la decisión. No obstante, y sumado a lo anterior, la corte consideró que

“no existía línea de vida en el lugar de trabajo y que no existían las vallas de seguridad exigidas por la normativa vigente en la materia, debe darse por suficientemente probada la culpa del empleador en la ocurrencia del siniestro, ya que la culpa que debe probarse es la leve” (laboral C. s.-s., Sentencia SL4653-2019, 2019)

De acuerdo a lo anterior, el empleador no actuó con el cuidado que tiene un buen padre de familia con sus hijos pues no mantuvo ni siquiera las condiciones mínimas de seguridad en el área de trabajo del empleado, por lo que existe culpa probada, caso en el cual no sólo se observa una omisión en su deber de supervisión sino también, una falta en la dotación y medidas de seguridad en la obra, por lo que se confirma la decisión.

SL4455-2019 DORALI BELTRÁN VALENCIA. GLORIA PATRICIA, LILIA ANDREA Y CLAUDIA MARÍA ALIAS BELTRÁN CONTRA EL MUNICIPIO DE MARULANDA

Accidente de trabajo en el cual ARNULFO ARIAS HENAO perdió la vida mientras trabajaba en una obra en la vía al servicio del municipio demandado.

Al encontrarse despejando la vía por derrumbe, un nuevo alud de tierra y piedras arrastró al señor Arias y le produjo la muerte.

Ante la demanda, el municipio alegó que la muerte del señor Arias se produjo porque intervino la vía sin recibir órdenes en ese sentido, y, por el contrario, ignoró precisas instrucciones de no acercarse y trasladarse a otro sector del municipio.

Es así como se configura la culpa patronal por omisión, siendo este un factor subjetivo en la declaratoria de la misma, los empleadores no sólo deben actuar con diligencia en la entrega de dotación a sus trabajadores, sino que sus decisiones, directrices e indicaciones deben estar siempre encaminadas a resguardar la integridad del trabajador, por lo que la corte suprema de justicia confirma la decisión de primera instancia y queda en firme el fallo contra el municipio.

CONCLUSIONES

Se pueden establecer que dos obligaciones claras por parte de los empleadores es la de ser la salvaguarda de la integridad de sus trabajadores y vigilante de sus acciones.

Así las cosas, la segunda conclusión es que, es este mismo concepto el que desconocen los empleadores pues como se pudo establecer en las sentencias, la omisión puede desencadenar consecuencias graves en la integridad de los trabajadores y casos concretos, hasta perder la vida.

La tercera conclusión es que aun cuando algunos empleadores reconocen que las labores que ejecutan sus trabajadores pueden representar inminente riesgo para su vida, consideran que su obligación como garante de derechos y en el marco del buen actuar como un buen hombre de negocios, sólo va hasta la afiliación y el pago de la misma al sistema de riesgos laborales, dejando a un lado el enfoque de prevención por los cuales, como lo vimos en los casos de la sentencia, la omisión en la entrega de dotación y la falta de supervisión al usar los implementos de seguridad son factores de determinación de culpa patronal, por lo que el sistema de seguridad y salud en el trabajo de re pensar su labor de comunicación de las obligaciones del empleador frente a la guarda de la integridad de los trabajadores y aún más cuando las actividades ejecutadas sean de alto riesgo.

Palabras clave: Accidente, trabajo, garantías, omisión, prevención.

ABSTRACT

BACKGROUND INFORMATION

While it is true that every employer in Colombia has the obligation to affiliate its employees with the occupational risk system, this does not ensure that they are working under adequate safety conditions and much less that employers are not responsible for any work accident that arises, that is why the labor room of the Supreme Court of Justice has been presenting a jurisprudential evolution in terms of the concept of employer. This investigation is in the causal link between the fact and the damage caused, in other words, that it can be proven that the damage suffered is the result of the accident at work.

With the above, the problem object of this study is to analyze the requirements and conditions established by the Labor Chamber of the Supreme Court of Justice in cases of accidents at work with respect to the subjective responsibility of the employer in different pronouncements of this high court and to define jurisprudential arguments that serve as an instrument for the development of Colombian labor law.

OBJECTIVES

1. Establish the scope of subjective responsibility in the declaration of employer guilt in judgments SL 4653 of 2019 and SL 4455 of 2019 of the C.S.J.
2. Establish and define the fault incurred by the employer in cases of employer fault.

MATERIALS AND METHODS

The type of research to develop this article is qualitative in nature because it consists of "case studies, personal experiences, introspection, life stories, interviews, artifacts and texts and cultural productions, along with observational, historical, interactive and visual texts" (Denzin & Lincoln, 2005).

The materials are 2 judgments issued by the Supreme Court of Justice, Labor Chamber, of the year 2019 namely: SL 4653 OF 2019 and SL 4455 - 2019.

RESULTS

SL4653-2019 - GEORGINA PARRA, DEISY JOHANNA MIRANDA PARRA AND EVELIN ASTRID MIRANDA PARRA AGAINST OK CONTRUCCIONES S.A.S. AND EDWARD OSWALDO RED GROVE

Work accident of Mr. LUSALDO DE JESUS MIRANDA PEREZ while working on a construction site on the sixth floor. The block that held the form gave way causing the lid of the form to fall and pulling the worker into the void, where he fell because he did not have the safety elements to hold him in the air in the event of an eventual accident, causing immediate death. The plaintiffs alleged employer fault.

Judgments of first and second instance rule in favor of the plaintiffs, OK CONSTRUCCIONES challenges the decision. However, and in addition to the above, the court considered that

"There was no lifeline in the workplace and that there were no security fences required by the current regulations on the matter, the fault of the employer in the occurrence of the accident must be sufficiently proven, since the fault that must be proven is the slight one" (laboral C. s.-s., Judgment SL4653-2019, 2019)

In accordance with the above, the employer did not act with the care that a good parent has with his children since he did not even maintain the minimum safety conditions in the employee's work area, so there is proven fault, in which case not only an omission in his duty of supervision is observed but also, a lack in the endowment and safety measures on the construction site.

SL4455-2019 DORALI BELTRÁN VALENCIA. GLORIA PATRICIA, LILIA ANDREA AND CLAUDIA MARÍA ALIAS BELTRÁN AGAINST THE MUNICIPALITY OF MARULANDA

Work accident in which ARNULFO ARIAS HENAO lost his life while working on a construction site on the road at the service of the defendant municipality.

Finding himself clearing the road by collapse, a new avalanche of earth and stones dragged Mr. Arias and killed him.

In response to the lawsuit, the municipality alleged that Mr. Arias' death occurred because he intervened the road without receiving orders to that effect, and, on the contrary, ignored precise instructions not to approach and move to another sector of the municipality.

This is how employers' fault is configured by omission, this being a subjective factor in the declaration of it, employers must not only act diligently in the delivery of endowment to their workers, but their decisions, guidelines and indications must always be aimed at safeguarding the integrity of the worker, so the Supreme Court of Justice confirms the decision of first instance and the ruling against the municipality is final.

CONCLUSIONS

It can be established that two clear obligations on the part of employers is to safeguard the integrity of their workers and monitor their actions.

Thus, the second conclusion is that it is this same concept that employers do not know because as could be established in the sentences, the omission can trigger serious consequences on the integrity of workers and specific cases, until they lose their lives.

The third conclusion is that although some employers recognize that the work carried out by their workers can pose an imminent risk to their lives, they consider that their obligation as a guarantor of rights and within the framework of good acting as a good businessman, only goes to affiliation and payment of it to the occupational risk system, leaving aside the prevention approach by which, as we saw in the cases of Factors of determination of employer guilt, so that the occupational safety and health system rethinks its work of communicating the obligations of the employer vis-à-vis

the safeguarding of the integrity of workers and even more so when the activities carried out are high risk.

Keywords: accident, work, guarantees, omission, prevention.

REFERENCIAS

1. Benavente, J. W. (2003). *Lecciones de Introducción al Derecho* . Fundación de ciencias humanas .
2. Clavijo, D., Guerra, D., & Yañez, D. (2014). *Método, metodologías y técnicas de la investigación aplicada al derecho* . Bogotá: Grupo editorial Ibañez .
3. Clavijo, D., Guerra, D., & Yañez, D. (2014). *Método y metodología, técnicas de investigación aplicadas al derecho* . Bogotá: Grupo editorial Ibañez .
4. Consejo Colombiano de Seguridad . (13 de 05 de 2021). *Consejo Colombiano de Seguridad* . Obtenido de Siniestralidad Laboral en Colombia : <https://ccs.org.co/siniestralidad-laboral-en-colombia-observatorio-de-seguridad-y-salud-del-ccs/#:~:text=La%20tasa%20de%20accidentes%20de,eventos%20por%20cada%20100.000%20trabajadores.>
5. Denzin, N. K., & Lincoln, Y. S. (2005). *The SAGE handbook of qualitative research*. Thousand Oaks .
6. laboral, C. s.-S. (05 de Marzo de 2014). Sentencia SL2799-2014. *Sentencia* .
7. laboral, C. s.-s. (15 de Abril de 2015). Sentencia SL4350-2015. *Sentencia* .
8. laboral, C. s.-S. (24 de Julio de 2019). Sentencia SL2845-2019. *Sentencia* .
9. laboral, C. s.-s. (16 de Octubre de 2019). Sentencia SL4455-2019. *Sentencia* .
10. laboral, C. s.-s. (29 de 10 de 2019). Sentencia SL4653-2019. *Sentencia* .
11. protección, M. d. (22 de 01 de 2022). *Ministerio de Salud*. Obtenido de Ministerio de salud: <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/RiesgosLaborales/Paginas/indicadores.aspx>
12. República, C. d. (05 de Mayo de 1873). Código Civil Colombiano . *Ley 84 de 1873*. Bogotá, Colombia , Colombia .
13. república, C. d. (31 de Mayo de 1873). Ley 84 de 1873. *Código civil colombiano*. Bogotá .
14. República, C. d. (07 de Junio de 1951). Ley 3747. *Código Sustantivo de Trabajo*. Bogotá , Bogotá , Colombia .
15. República, C. d. (11 de Julio de 2012). Ley 1562 de 2012 . *POR LA CUAL SE MODIFICA EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE SALUD OCUPACIONAL*. Bogotá , Colombia , Colombia .
16. reública, C. d. (1950). Ley 2663 de 1950. *Sobre el código sustantivo del trabajo*. Bogotá.

17. Villamizar, D. (01 de 06 de 2022). *Semana* . Obtenido de Según el Dane, se redujo el desempleo en Cúcuta, pero aún tiene un alto índice de informalidad: <https://www.semana.com/nacion/cucuta/articulo/segun-el-dane-se-redujo-el-desempleo-en-cucuta-pero-aun-tiene-un-alto-indice-de-informalidad/202219/>